

第十一章 往来を妨害する罪

Título 11. De los delitos de obstrucción del tráfico

(往来妨害及び同致死傷)

第二百二十四条 陸路、水路又は橋を損壊し、又は閉塞して往来の妨害を生じさせた者は、二年以下の懲役又は二十万円以下の罰金に処する。

Artículo 124. (*Obstrucción del tráfico y la misma seguida de muerte o lesión*)

1. El que obstruyere el flujo del tráfico dañando o bloqueando carretera, vía fluvial o puente será castigado con la pena de reclusión de hasta dos años con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 200.000 yenes

2 前項の罪を犯し、よって人を死傷させた者は、傷害の罪と比較して、重い刑により処断する。

2. El que cometiere el delito previsto en el apartado anterior, y con ello causare la muerte o lesión de otro será castigado con una pena más grave entre las penas previstas para los delitos de lesiones y las penas previstas en el apartado anterior.

(往来危険)

第二百五十五条 鉄道若しくはその標識を損壊し、又はその他の方法により、汽車又は電車の往来の危険を生じさせた者は、二年以上の有期懲役に処する。

Artículo 125. (*Peligro del tráfico*)

1. El que pusiere en peligro la circulación de trenes o tranvías dañando vías ferroviarias o sus señales, o por cualquier otro medio, será castigado con la pena de reclusión de duración definida superior a dos años con trabajo obligatorio.

2 灯台若しくは浮標を損壊し、又はその他の方法により、艦船の往来の危険を生じさせた者も、前項と同様とする。

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a quien pusiere en peligro el tráfico de buques dañando faro o boya, o por cualquier otro medio.

(*) 往来の危険(peligro del tráfico) se refiere en este delito a la generación de una situación en que haya peligro de colisión, descarrilamiento o vuelco de tren o tranvía o de colisión o hundimiento de barco.

(汽車転覆等及び同致死)

第二百六十六条 現に人がいる汽車又は電車を転覆させ、又は破壊した者は、無期又は三年以上の懲役に処する。

Artículo 126. (Vuelco de tren, etc. y los mismos seguidos de muerte)

1. El que hiciere volcar o destruyere un tren o tranvía en que se encuentren efectivamente hombres será castigado con la pena de reclusión perpetua o de duración definida superior a tres años con trabajo obligatorio.

2 現に人がいる艦船を転覆させ、沈没させ、又は破壊した者も、前項と同様とする。

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a quien hiciere volcar o hundir, o destruyere un barco en que se encuentren efectivamente hombres

3 前二項の罪を犯し、よって人を死亡させた者は、死刑又は無期懲役に処する。

3. El que cometiere alguno de los delitos previstos en los dos apartados anteriores y con ello causare la muerte de otro, será castigado con la pena de muerte o la de prisión perpetua con trabajo obligatorio

(*) Como resultado del vuelco o destrucción de un tranvía o tren, si se causa la muerte de hombre que estaba fuera del tranvía o tren, es cuestión si se hubiera realizado o no este delito. Un precedente judicial dice que sí, porque en las calles es probable que se produzcan muertes de los vecinos de los ferroviarios.

(往来危険による汽車転覆等)

第二百七条 第二百五条の罪を犯し、よって汽車若しくは電車を転覆させ、若しくは破壊し、又は艦船を転覆させ、沈没させ、若しくは破壊した者も、前条の例による。

Artículo 127. (Vuelco de tren, etc. debido al peligro del tráfico)

El que cometiere alguno de los delitos comprendidos en el artículo 125 y con ello hiciere volcar o destruyere un tren o tranvía, o hiciere volcar o hundir o destruyere un barco, será castigado según el artículo anterior.

(*) Este artículo no menciona “encontrarse hombres”, por tanto es cuestión si este delito se realiza o no en caso de vuelco de un tren en que no se encuentre nadie, un precedente judicial dice que sí.

(未遂罪)

第二百八条 第二百四条第一項、第二百五条並びに第二百六条第一項及び第二項の罪の未遂は、罰する。

Artículo 128, (Tentativa)

Será castigada cualquier tentativa de los delitos previstos en el apartado 1 del artículo 124, en el artículo 125 y en los apartados 1 y 2 del artículo 126.

(過失往来危険)

第二百九条 過失により、汽車、電車若しくは艦船の往来の危険を生じさせ、又は汽車若しくは電車を転覆させ、若しくは破壊し、若しくは艦船を転覆させ、沈没させ、若しくは破壊した者は、三十万円以下の罰金に処する。

Artículo 129. (*Peligro de tránsito por negligencia*)

1. El que, por negligencia, pusiere en peligro el tráfico de tren, tranvía o barco, o hiciere volcar o destruyere un tren o tranvía, o hiciere volcar o hundir o destruyere un barco, será castigado con la pena de multa de hasta 300.000 yenes.

2. その業務に従事する者が前項の罪を犯したときは、三年以下の禁錮又は五十万円以下の罰金に処する。

2. Cuando el que se dedica a tales trabajos cometiere alguno de los delitos previstos en el apartado anterior, será castigado con la pena de prisión de hasta tres años o con la de multa de hasta 500.000 yenes

第十二章 住居を侵す罪

Título 12. De los delitos de allanamiento de morada

(住居侵入等)

第百三十条 正当な理由がないのに、人の住居若しくは人の看守する邸宅、建造物若しくは艦船に侵入し、又は要求を受けたにもかかわらずこれらの場所から退去しなかった者は、三年以下の懲役又は十万円以下の罰金に処する。

Artículo 130. (*Allanamiento de morada, etc.*)

El que, sin mediar causa justificada, penetrare en morada de otro o en edificio, construcción o embarcación vigilados por otro, o se negare a abandonar dichos lugares aunque se lo soliciten, será castigado con la pena de reclusión de hasta tres años con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 100.000 yenes.

(* 侵入 (penetrar) se refiere a entrar en morada, etc. en contra de la voluntad de dueño, etc.

(* 邸宅 (edificio) se refiere a construcción para uso de habitar excluyendo la morada (por ejemplo, casa deshabitada, villa cerrada, parte de uso común desde la entrada de un edificio en régimen de comunidad hasta cada piso, etc.)

(* 看守 (vigilancia) se refiere a la colocación de dispositivos personal y material para administrar o controlar efectivamente edificio, construcción o embarcación y no requiere que un hombre los vigile en realidad.

(* En cuanto al edificio en régimen de comunidad, se incluyen en el marco de morada el ascensor, azotea, escaleras comúnmente usadas, etc. aparte de cada piso.

第百三十一条 削除

Artículo 131. Suprimido.

(未遂罪)

第百三十二条 第百三十条の罪の未遂は、罰する。

Artículo 132. *(Tentativa)*

Será castigada cualquier tentativa de los delitos previstos en el artículo 130.

第十三章 秘密を侵す罪

Título 13. De los delitos de violación de la confidencialidad

(信書開封)

第百三十三条 正当な理由がないのに、封をしてある信書を開けた者は、一年以下の懲役又は二十万円以下の罰金に処する。

Artículo 133. *(Apertura ilícita de correspondencia)*

El que abriere una correspondencia personal sellada, sin mediar causa justificada, será castigado con la pena de reclusión de hasta un año con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 200.000 yenes.

(秘密漏示)

第百三十四条 医師、薬剤師、医薬品販売業者、助産師、弁護士、弁護人、公証人又はこれらの職にあった者が、正当な理由がないのに、その業務上取り扱ったことについて知り得た人の秘密を漏らしたときは、六月以下の懲役又は十万円以下の罰金に処する。

Artículo 134. *(Revelación de secretos)*

1. Cuando un médico, farmacéutico, distribuidor de productos farmacéuticos, partera, abogado, abogado defensor, notario público o cualquier otra persona que anteriormente se había dedicado a una de dichas profesiones, sin mediar causa justificada, revelare secretos ajenos de los que había tenido conocimiento en ocasión del ejercicio de su trabajo, será castigado con la pena de reclusión de hasta seis meses con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 100.000 yenes.

2 宗教、祈祷若しくは祭祀の職にある者又はこれらの職にあった者が、正当な理由がないのに、その業務上取り扱ったことについて知り得た人の秘密を漏らしたときも、前項と同様とする。

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará cuando el que se dedica o se había dedicado a una ocupación de religión, plegaria o celebración religiosa, sin mediar causa justificada, revelare secretos ajenos de los que había tenido conocimiento en ocasión del ejercicio de su trabajo.

(親告罪)

第百三十五条 この章の罪は、告訴がなければ公訴を提起することができない。

Artículo 135. *(Delitos perseguibles sólo a instancia del ofendido o perjudicado)*

Los delitos previstos en este Título no se podrán perseguir sin querrela particular.

第十四章 あへん煙に関する罪

Título 14. De los delitos relacionados con inhalación de opio

(あへん煙輸入等)

第百三十六条 あへん煙を輸入し、製造し、販売し、又は販売の目的で所持した者は、六月以上七年以下の懲役に処する。

Artículo 136. (Importación del opio confeccionado, etc.)

El que importare, fabricare o vendiere el opio confeccionado o lo poseyere con el fin de vender, será castigado con la pena de reclusión de seis meses a siete años con trabajo obligatorio.

(あへん煙吸食器具輸入等)

第百三十七条 あへん煙を吸食する器具を輸入し、製造し、販売し、又は販売の目的で所持した者は、三月以上五年以下の懲役に処する。

Artículo 137. (Importación de utensilios para inhalar el opio confeccionado, etc.)

El que importare, fabricare o vendiere utensilios para inhalar el opio confeccionado, o lo poseyere con el fin de vender, será castigado con la pena de reclusión de tres meses a cinco años con trabajo obligatorio.

(税関職員によるあへん煙輸入等)

第百三十八条 税関職員が、あへん煙又はあへん煙を吸食するための器具を輸入し、又はこれらの輸入を許したときは、一年以上十年以下の懲役に処する。

Artículo 138. (Importación del opio confeccionado por parte de funcionario aduanero, etc.)

Quando el funcionario aduanero importare el opio confeccionado o utensilios para inhalarlo, o permitiere la importación de estos, será castigado con la pena de reclusión de uno a diez años con trabajo obligatorio.

(あへん煙吸食及び場所提供)

第百三十九条 あへん煙を吸食した者は、三年以下の懲役に処する。

Artículo 139. (Inhalación de opio u ofrecimiento de lugares para fumar)

1. El que inhalaré el opio confeccionado será castigado con la pena de reclusión de hasta tres años con trabajo obligatorio.

2 あへん煙の吸食のため建物又は室を提供して利益を図った者は、六月以上七年以下の懲役に処する。

2. El que obtuviere beneficios mediante ofrecimiento de una casa o sala para inhalar el opio confeccionado, será castigado con la pena de reclusión de seis meses a siete años con trabajo obligatorio.

(あへん煙等所持)

第百四十条 あへん煙又はあへん煙を吸食するための器具を所持した者は、一年以下の懲役に処する。

Artículo 140. (*Posesión de opio, etc.*)

El que poseyere el opio confeccionado o utensilios para inhalarlo será castigado con la pena de reclusión de hasta un año con trabajo obligatorio.

(未遂罪)

第百四十一条 この章の罪の未遂は、罰する。

Artículo 141. (*Tentativa*)

Será castigada cualquier tentativa de los delitos previstos en este Título.

第十五章 飲料水に関する罪

Título 15. De los delitos relacionados con las aguas para consumo

(浄水汚染)

第百四十二条 人の飲料に供する浄水を汚染し、よって使用することができないようにした者は、六月以下の懲役又は十万円以下の罰金に処する。

Artículo 142. (*Contaminación del agua purificada*)

El que contaminare el agua purificada destinada al consumo humano y así la hiciere no potable, será castigado con la pena de reclusión de hasta seis meses con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 100.000 yenes.

(水道汚染)

第百四十三条 水道により公衆に供給する飲料の浄水又はその水源を汚染し、よって使用することができないようにした者は、六月以上七年以下の懲役に処する。

Artículo 143. (*Contaminación del agua corriente*)

El que contaminare el agua purificada suministrada al público por el sistema de agua corriente o su fuente y así la hiciere no potable, será castigado con la pena de reclusión de seis meses a siete años con trabajo obligatorio.

(浄水毒物等混入)

第百四十四条 人の飲料に供する浄水に毒物その他人の健康を害すべき物を混入した者は、三年以下の懲役に処する。

Artículo 144. (*Mezcla del agua purificada con materiales venenosos*)

El que mezclare el agua purificada destinada al consumo humano con materiales venenosos o cualquier otra sustancia nociva para la salud de otras personas, será castigado con la pena de reclusión de hasta tres años con trabajo obligatorio.

(浄水汚染等致死傷)

第百四十五条 前三条の罪を犯し、よって人を死傷させた者は、傷害の罪と比較して、重い刑により処断する。

Artículo 145. (*Contaminación del agua purificada, etc. seguidos de muerte o lesiones*)

El que cometiere alguno de los delitos previstos en los tres artículos anteriores, y con ello causare la muerte o lesión de otro, será castigado con una pena más grave entre las penas previstas para los delitos de lesiones y las penas previstas en los tres artículos anteriores.

(水道毒物等混入及び同致死)

第百四十六条 水道により公衆に供給する飲料の浄水又はその水源に毒物その他人の健康を害すべき物を混入した者は、二年以上の有期懲役に処する。よって人を死亡させた者は、死刑又は無期若しくは五年以上の懲役に処する。

Artículo 146. (*Mezcla del agua corriente con materiales venenosos, etc. y lo mismo seguido de muerte*)

El que mezclare el agua purificada suministrada al público por el sistema de agua corriente o su fuente con materiales venenosos o cualquier otra sustancia nociva para la salud de otras personas, será castigado con la pena de reclusión de duración definida superior a dos años con trabajo obligatorio. Si con ello causare la muerte de otro, será castigado con la pena de muerte o la pena de reclusión perpetua o de duración definida superior a cinco años con trabajo obligatorio.

(水道損壊及び閉塞)

第百四十七条 公衆の飲料に供する浄水の水道を損壊し、又は閉塞した者は、一年以上十年以下の懲役に処する。

Artículo 147. (*Destrucción u obstrucción del sistema de agua corriente*)

El que destruyere u obstruyere un sistema de agua corriente por el que se suministra el agua purificada destinada al consumo público, será castigado con la pena de reclusión de uno a diez años con trabajo obligatorio.